ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene posee características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

- **OBJETO:**

"REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO DEL CONCURSO MUNICIPAL DEL CUENTO "CAFÉ, CAÑA, ORIGEN Y TRADICION" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 23 DE ABRIL DÍA DEL IDIOMA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En virtud de las funciones que son propias del municipio de Supía tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable la Promoción, Difusión y práctica del deporte y la recreación, así como las actividades artísticas y culturales acorde a lo contemplado en la Constitución Política de 1991.

Lo anterior se fundamenta, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 que establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Además, el Artículo 17° de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos

del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural.

Es bajo el entendido de lo expuesto, que el Concejo Municipal de Supía mediante Acuerdo 017 de 2019, definió las funciones de las dependencias incluidas dentro de la estructura orgánica para garantizar así un correcto funcionamiento del ente territorial y como consecuencia una correcta prestación de los servicios estatales. Así las cosas, en el citado acuerdo, dentro de las funciones de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo se encuentra la de:

10. Formular y ejecutar los programas de estímulo, difusión y promoción de la cultura y de las bellas artes en el municipio.

Conforme al artículo cuarto del acuerdo No 004 del 02 de marzo de 2023 "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No 001 de 2014, se institucionaliza el día de la Supieñidad y se dictan otras disposiciones" , se institucionalizó el concurso de cuento, el cual tendrá como fecha de lanzamiento el cumpleaños del municipio y día de la Supieñidad y se desarrollará durante los meses subsiguientes, culminando la premiación del concurso en un evento cultural de interés público que se desarrollará el 23 de abril con ocasión del día del idioma.

La Secretaria de Deporte Cultura Turismo y Juventud, con el apoyo de la Secretaria de las Tic y Educación municipal han prestado siempre un servicio de apoyo a la ciudadanía en general: consulta en sala, préstamo de libros, programas de animación a la lectura, préstamo de maletas viajeras; para el año 2026 la Secretaria de Deporte Cultura Turismo y Juventud con el apoyo de la Secretaria de las Tic y Educación municipal pretenden ampliar su cobertura, promoviendo la lectura y la creación literaria a instancias mayores generando un alto impacto en los índices de formación desde el concurso del cuento "CAFÉ, CAÑA, ORIGEN Y TRADICION"

La propuesta de celebración del **"CONCURSO DEL CUENTO"** se presenta para establecer de una forma integrada en niños, jóvenes y adultos del municipio en pro del crecimiento intelectual de la comunidad a través de la promoción y exaltación de los escritores locales y el masivo uso de los espacios y servicios del CENTRO CIVICO CULTURAL; su mayor innovación radica en la diversificación que esta celebración plantea, llevando el fomento de la lectura y la creación a niños y jóvenes a través de lecturas, talleres, presentación de libros y funciones teatrales con reconocidos autores de la región.

El Día del Idioma es una celebración que se realiza en homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra, quien falleció el 23 de abril de 1616 y es recordado por su famosa obra "Don Quijote de la Mancha", la obra cumbre de la lengua española. Esta celebración busca difundir y dar reconocimiento a nuestro idioma buscando concientizar a las nuevas generaciones sobre el buen uso del mismo, así como la adopción de una correcta ortografía.

Esta fecha se celebra desde 1938, cuando el gobierno de nuestro país instituyó mediante el decreto 707 del 23 de abril, un homenaje a nuestra lengua y a nuestras raíces idiomáticas; posteriormente en 1938 se creó el Congreso de Academias de la Lengua Española que llevaron a crear certámenes especializados en ortografía y memoria histórica de la lengua, resaltando personajes de nuestra historia como Gabriel García Márquez, Rafael Pombo, entre otros.

En ese sentido, es deber del Municipio, promover la creatividad literaria y dar a conocer nuevas voces en el ámbito de la escritura, desde la secretaria de Cultura, Deporte, Turismo y Juventudes, así como desde la secretaria de las Tic y Educación buscando incentivar a los escritores a explorar su imaginación, desarrollar su estilo propio y expresar ideas de manera original a través de la narrativa. Los participantes tienen la oportunidad de experimentar con diferentes géneros, técnicas y temáticas, lo que conlleva, a que la administración municipal, busque los mecanismos y estrategias encaminadas a fortalecer la difusión, promoción y fomento de la identidad cultural dentro de la población del municipio. La ejecución de un proyecto que permita a los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores pertenecientes a las comunidades urbanas y rurales, promover la lectura, fortalecer la creación literaria, conocer las tendencias de la literatura actual y reconocer la tradición oral de los sectores étnicos y campesinos, nos ayuda a generar espacios de empoderamiento y reconocimiento de nuestros valores ancestrales, de nuestros autores locales y regionales y de la cosmogonía que aún vive en nuestro territorio como patrimonio viviente de nuestra creatividad.

La ejecución del concurso del cuento se desarrollará el día 23 de abril del año 2026 realizando además de eventos literarios lecturas con reconocidos escritores del departamento de Caldas y del municipio de supia, se realizarán las siguientes actividades:

1. Talleres de formación y motivación para los estudiantes en las 6 instituciones educativas.
2. Entrega de 3 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores.
3. Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para el show central de la premiación.
4. Entrega de los Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco).

Estas actividades serán coordinadas directamente por la secretaria de las Tic y Educación con el apoyo de la secretaria Municipal de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, docentes de español y literatura de las instituciones educativas urbanas y rurales.

La Alcaldía del Municipio de Supía y la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, con el apoyo de la Secretaria de las Tic y Educación, mediante estos estudios previos observan la necesidad y viabilidad de la contratación, certificando que, por no existir personal de planta con las condiciones, los conocimientos y las funciones detalladas suficientes que se requieren para cumplir dicho servicio se hace necesario celebrar el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO DEL CONCURSO MUNICIPAL DEL CUENTO "CAFÉ, CAÑA, ORIGEN Y TRADICION" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 23 DE ABRIL DÍA DEL IDIOMA".

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141700	Realización de eventos institucionalizados como encuentro de poetas, encuentro intermunicipal de danza y festival de música colombiana, festival internacional de teatro y semana del arte y la cultura y semana de la biblioteca	Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventud

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres de formación y motivación para estudiantes en las 6 instituciones educativas	6	$325.000	$1.950.000
2	Entregar 3 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante	3	$125.000	$375.000
3	Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para el show central de la premiación	1	$950.000	$950.000
4	Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento	3	$375.000	$1.125.000
5	Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco)	400	$7.750	$3.100.000
			V. TOTAL	**$7.500.000**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

NINGÚN ÍTEM PUEDE TENER UN VALOR SUPERIOR AL SEÑALADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL ES CONSIDERADO CAUSAL DE RECHAZO.

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempos y cantidades pactadas.
2. Coordinar con el Supervisor del contrato, las fechas en que se realizaran los eventos y los horarios de las actividades a ejecutar en el marco del contrato.
3. Realizar los Talleres de formación y motivación para los estudiantes en las 6 instituciones educativas.
4. Entregar 3 recordatorios en vidrio para cada uno de los ganadores según diseño aportado por el contratante.
5. Garantizar la Presentación de un cuentero de reconocimiento regional para el show central de la premiación.
6. Pago de honorarios a los jurados del Concurso Municipal de Cuento.
7. Cumplir con la entrega de los Refrigerios (sándwich jamón - queso y refresco).
8. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

b. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO**

c. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:**

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

d. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

e. **SUPERVISIÓN:** Los supervisores del presente contrato serán un servidor público de la Secretaría de Deporte – Cultura – Turismo y Juventud con el apoyo de la Secretaria de las Tic y Educación, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo

estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

f. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la

menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340)** conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000),** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, la compra de elementos, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000),** Para la elaboración del listado de precios, se realizaron dos cotizaciones, las cuales se anexan al presente proceso, seleccionando para tal efecto la de menor valor.

Nota: Este proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de Monto Agotable; Sera adjudicado al proponente que presente la propuesta con el

menor precio, entendiendo como tal la sumatoria de los precios individuales de cada uno de los bienes cotizados.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

NINGÚN ÍTEM PUEDE TENER UN VALOR SUPERIOR AL SEÑALADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL ES CONSIDERADO CAUSAL DE RECHAZO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante un pago total, previa entrega de los servicios prestados y por los valores señalados previa constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio se debe suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR TOTAL
20260202	2.3.2.02.02.009.005.11 – promover nuevas expresiones y practicas de lectura escritura y oralidad a través de la incorporación de narrativas digitales sonoras y visuales	$14.999.000

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

15. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, por tratarse de un contrato por valor inferior al 10% de la menor cuantía y los pagos estar supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, el riesgo es mínimo y por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas o garantías; no obstante el contratista deberá responder de manera directa ante el municipio de Supia y ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del objeto contratado.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, marzo 09 de dos mil veintiséis 2026.

CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

BIBIANA YANETH PÉREZ ALCALDE
Secretaria de Despacho
Secretaria de las TIC y Educación

Proyectó: Yulieth Giraldo – Contratista
Revisó y complemento jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes - Abogado contratista
Aprobó: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde – Secretaria de las Tic y Educación